

SEÑOR  
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D.

2017-1731

REF: PROCESO EJECUTIVO No. ~~2017-1731~~ DE FINANZAUTO S.A. CONTRA RICHARD WAINMAN

ASUNTO: SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial FINANZAUTO S.A. con fundamento en el artículo 599 del C.G.P., solicito a usted se sirva decretar el embargo y secuestro previos de los siguientes bienes, que bajo la gravedad del juramento denunció como de propiedad de la demandada, para el pago del crédito que se le cobra en este asunto:

EL siguiente vehículo automotor objeto de garantía prendaria, propiedad de RICHARD WAINMAN identificado con la cédula de ciudadanía número 80.778.277

Marca:	CHEVROLET
LÍNEA:	SONIC LT
PLACAS:	JFP 045
OFICINA DE TRÁNSITO	BOGOTÁ

Sírvase Señor Juez Oficiar en tal sentido a la Secretaria de Tránsito y Transporte De La ciudad de Bogotá.

4.- Solicito el embargo de los bienes, muebles y enseres de la propiedad y/o posesión de RICHARD WAINMAN en la Calle 25 No. 68B - 27 apto 701 de Bogotá

Del señor Juez,

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN  
C.C. N°91.541.470 de Bucaramanga  
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.

JUZGADO 49 CIVIL MPAL

1 folio

58582 17-JAN-18 11:25

2

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., ocho de febrero de dos mil dieciocho

Atendiendo la anterior solicitud y de conformidad con lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

Primero. Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas JFP - 045 de propiedad del demandado. Oficiese a la autoridad de tránsito correspondiente.

Segundo. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto vehículos automotores y establecimientos de comercio, que como propiedad del demandado se encuentran ubicados en la dirección señalada en escrito que precede.

Para tal efecto y en atención a lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, circulares PCSJC17-10, PCSJC17-37 y el Acuerdo PCSJA17-10832 se comisiona al Alcalde local de la zona y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples destinados para la atención de despachos comisorios, con amplias facultades incluso la de designar secuestre. Se limita la medida a la suma de \$49'534.000,00.

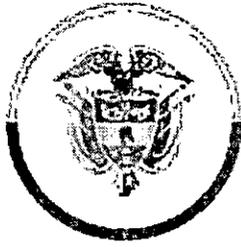
Líbrese despachos comisorios con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE

  
OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO  
Juez  
(2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por ESTADO	
No. <u>014</u>	hoy <u>9 FEB 2018</u>
MARÍA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ Secretaria	

J.R.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ.DC.

Carrera 10 N° 14 -33 piso 2 Teléfono 3.41.06.14  
Correo Electrónico: [cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OFICIO No.0918-

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2018.

Señores:  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
Respectiva

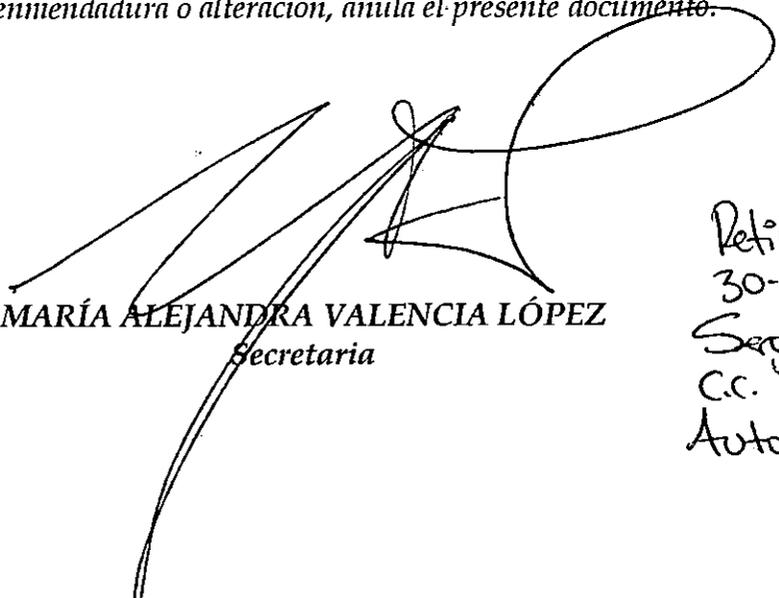
REF: EJECUTIVO SINGULAR Número  
11001400304920170173100 de FINANZAUTO S.A. - NIT.  
860028601-9 contra RICHARD WAINMAN -  
C.C.80.778.277.

Comunico a ustedes, que mediante proveído de fecha ocho (8) de febrero de dos mil dieciocho (2018), se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de placa JFP - 045, de propiedad del demandado RICHARD WAINMAN, con C.C.80.778.277.

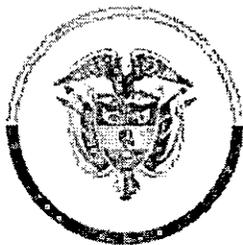
Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, registrando el embargo y enviar la certificación sobre la propiedad del vehículo. Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Cualquier tachón, enmendadura o alteración, anula el presente documento.

Atentamente,

  
MARÍA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ  
Secretaria

Retiro  
30-Agosto/2018  
Sergio Calderón  
C.C. 1014197376  
Autorizado.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 052.-

A LOS SEÑORES:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O

JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304920170173100 de FINANZAUTO S.A. - NIT. 860028601-9 contra RICHARD WAINMAN - C.C.80.778.277, se dictó auto de fecha ocho (8) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a través del cual se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de EMBARGO y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado, que se encuentren en la Calle 25 No.68 B - 27 Apto.701 de Bogotá.

INSERTOS:

El DR. JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, identificado con la cedula de ciudadana No.91.541.470 de Bucaramanga y T.P. No.206.228 del C.S de la J actúa en causa propia.

Se anexa copia del auto de fecha 8 de febrero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del C. G del P.

Se libra el presente, hoy 16 de Marzo de 2018.

MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ  
Secretaria

Retiro  
30-Agosto/2018.  
Sergio Calderón  
C.C. 4014197376  
Autorizado.

**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10  
NO 15-20 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:  
284  
Nov  
MIN. COMUNICACIONES N 03027 del 30 de  
www.ltdexpress.net/



**ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3733181**

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-27 16:18:50		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DES BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		CIUDAD		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) JORGE ENRIQUE SERRANO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 49 CML MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 2017 - 1731		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO RICHARD WAINMAN				DIRECCIÓN CALLE 46 C SUR NO 39 B - 10		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 131969	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <del>YGS</del>	DIMENSIONES L   A   A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA <del>DOC</del>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado   No Reside   No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003					NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.	
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A		HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

6

**JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**DIRECCIÓN:**  
**CARRERA 14 No. 14 - 33 PISO 2**  
**EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
**ARTICULO 291**  
**CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

**SEÑORES:**

**RICHARD WAINMAN**

**DIRECCIÓN: Calle 46C SUR No. 39B - 10**

**CIUDAD: BOGOTÁ D.C**

NO. RADICACIÓN	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2017-1731	EJECUTIVO	08/02/2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
<b>FINANZAUTO S.A.</b>	<b>RICHARD WAINMAN</b>

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

PARTE INTERESADA:

**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN**

C.C. N°91.541.470 de Bucaramanga

T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.

Cel.3202335366

Apoderado parte demandante

EMPLEADO RESPONSABLE:

\_\_\_\_\_  
Funcionario juzgado referencia





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 14Wis0GW8P4

16 DE JUNIO DE 2016 HORA: 14:58:33

R050018625

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

27/7/2018

Documento sin título



**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10  
NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:  
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de  
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3733181

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-27 16:18:50		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) JORGE ENRIQUE SERRANO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2017 - 1731		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO RICHARD WAINMAN			DIRECCIÓN CALLE 46 C SUR NO 39 B - 10			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 131969		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <del>1000</del>	DIMENSIONES L   A   A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA <del>OGC</del>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado   No Reside   No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003					NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]		
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A   HORA   MIN			TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

PRUEBA DE ENTREGA

**ltd express**  
 uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10  
 NO 15 - 39 OF 1009 Cof.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:  
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de  
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



\* 5 1 0 1 7 9 5 2 3 \*

ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3733181

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-27 16:18:50		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) JORGE ENRIQUE SERRANO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 2017 - 1731		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO RICHARD WAINMAN			DIRECCIÓN CALLE 46 C SUR NO 39 B - 10			CÓDIGO POSTAL 131969		NUM. OBLIGACIÓN 131969		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <del>150</del>	DIMENSIONES L   A   A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA <del>DOC</del>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado   No Reside   No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A		HORA	MIN	TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011  
Registro Postal N° 0256  
NIT. 900014549-7  
[www.ltdexpress.net](http://www.ltdexpress.net)



**CERTIFICADO No: 510179523**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2017 - 1731**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 31 DE JULIO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO

**REQUERIDO:** RICHARD WAINMAN

**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A.

**DEMANDADOS:** RICHARD WAINMAN

**DOCUMENTOS ENTREGADOS:**

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 46 C SUR NO 39 B - 10 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** NO

**RECIBIDO POR:**

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA DIRECCION NO EXISTE.

**NOTA:** Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 01 DE AGOSTO DE 2018 en BOGOTA D.C.

cordialmente  
  
**LTD EXPRESS**  
NIT: 900.014.549-7  
JAIME CAMACHO LONDOÑO  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTÁ D.C. - Colombia.

**JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**DIRECCIÓN:**  
**CARRERA 14 No. 14 - 33 PISO 2**  
**EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
**ARTICULO 291**  
**CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

**SEÑORES:**

**RICHARD WAINMAN**

**DIRECCIÓN: Calle 46C SUR No. 39B - 10**

**CIUDAD: BOGOTÁ D.C**

NO. RADICACIÓN	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2017-1731	EJECUTIVO	08/02/2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
FINANZAUTO S.A.	RICHARD WAINMAN

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

PARTE INTERESADA:

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN  
C.C. N°91.541.470 de Bucaramanga  
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.  
Cel.3202335366  
Apoderado parte demandante

EMPLEADO RESPONSABLE:

\_\_\_\_\_  
Funcionario juzgado referencia



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 14Wis0GW8P4

16 DE JUNIO DE 2016 HORA: 14:58:33

R050018625

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*  
CONTRATO, Y DEMÁS DOCUMENTOS Y ACLARACIONES QUE SE REQUIERAN, SEGÚN LAS EXIGENCIAS DEFINIDAS POR LAS ENTIDADES CONTRATANTES -SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA, Y DEMÁS ACTOS NECESARIOS, DE ACUERDO CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y CON LAS EXIGENCIAS DEFINIDAS POR LAS ENTIDADES CONTRATANTES. SUSCRIBIR Y FIRMAR CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS SEAN PRECISOS O CONVENIENTES EN RELACIÓN CON CUALQUIERA DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE NUMERAL. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: CORRESPONDENCIA Y OTRAS NOTIFICACIONES: (I) ABRIR, CONTESTAR Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA, RETIRAR LA MISMA, TANTO LA ORDINARIA COMO LA CERTIFICADA, LOS VALORES DECLARADOS Y PAQUETES POSTALES DE LAS OFICINAS DE CORREOS. LLEVAR ASIMISMO LA FIRMA SOCIAL Y LA CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD, PUDIENDO FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS CASOS DE ALTAS, VENTAS O TRANSMISIONES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS MÓVILES EN RELACIÓN A LA JEFATURA DE TRÁFICO O CUALQUIER OTRO ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. (II) ABRIR, CONTESTAR Y FIRMAR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES OFICIALES, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, REQUERIMIENTOS NOTARIALES O DE CUALQUIER OTRO TIPO, ETC, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD. REPRESENTACIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN COLOMBIANA, EN GENERAL. (III) COMPARECER Y REPRESENTAR A LA ENTIDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, ORGANISMOS, DEPARTAMENTOS, ÓRGANOS Y OFICINAS DEL ESTADO DE COLOMBIA, DE SUS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES Y DEMÁS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO ANTE INSTITUCIONES, ENTIDADES, ASOCIACIONES, COMUNIDADES, EMPRESAS, PARTICULARES Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PERSONÁNDOSE EN LOS ASUNTOS QUE INTERESEN A LA ENTIDAD, CON FACULTAD PARA FORMULAR, INTERPONER, SEGUIR, TRANSIGIR Y TERMINAR TODA CLASE DE RECURSOS, ALEGACIONES, INSTANCIAS Y EXPEDIENTES, PRESENTAR ESCRITOS, RATIFICARSE Y DESISTIR DE LOS EXPEDIENTES Y RECURSOS, FORMULAR, ACEPTAR Y CONTESTAR NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS NOTARIALES. (IV) SUSCRIBIR Y FIRMAR CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS SEAN PRECISOS O CONVENIENTES EN RELACIÓN CON CUALQUIERA DE LAS FACULTADES CONFERIDAS.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

Señor  
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-1731 de FINANZAUTO S.A. CONTRA RICHARD WAINMAN**

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante con el respeto que acostumbro me permito manifestar:

Que se realizó la respectiva notificación del Artículo 291 C.G.P a la dirección aportada en la presentación de la demanda.

Que la empresa notificadora certifica que la parte demandada no reside en esta dirección.

Se están adelantando nuevas notificaciones de direcciones que se encontraron de la parte demandada.

Por esta razón anexamos Certificado de notificación Art 291 el cual fue negativo y manifestamos bajo gravedad de juramento que se están realizando las respectivas notificaciones a direcciones encontradas del demandado

Del señor Juez

  
JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN  
C.C. N° 91.541.470 de Bucaramanga  
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.

  
59254 21-SEP-18 12:58

JUZGADO 49 CIVIL MPAL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

12

Secretaría de Movilidad  
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6941465

Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2018

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 49  
CRA 10 # 14 - 33 PISO 2  
BOGOTÁ

JUZGADO 49 CIVIL MPAL

89745 5-OCT-18 11:04

Doctor(a) MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 11001400304920170173100

Demandante: FINANZAUTO SA

Demandado: RICHARD WAINMAN

Oficio: 0918 del 16 de marzo del 2018 radicado el 14 de septiembre del 2018.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) RICHARD WAINMAN desde el 21/12/2016 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa JFP045, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2153 de 1993, Resolución 1142 del 25 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 123 del 31 de marzo de 2003 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 101 del Acuerdo 217 del 20 de noviembre de 2005 del Consejo de Bogotá D.C., la firma manuscrita que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Señor  
**JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-1731 de FINANZAUTO S.A. CONTRA RICHARD WAINMAN**

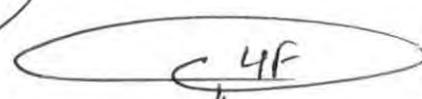
**ASUNTO: SOLICITUD CAPTURA VEHICULO**

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante con el respeto que acostumbro allego a su despacho:

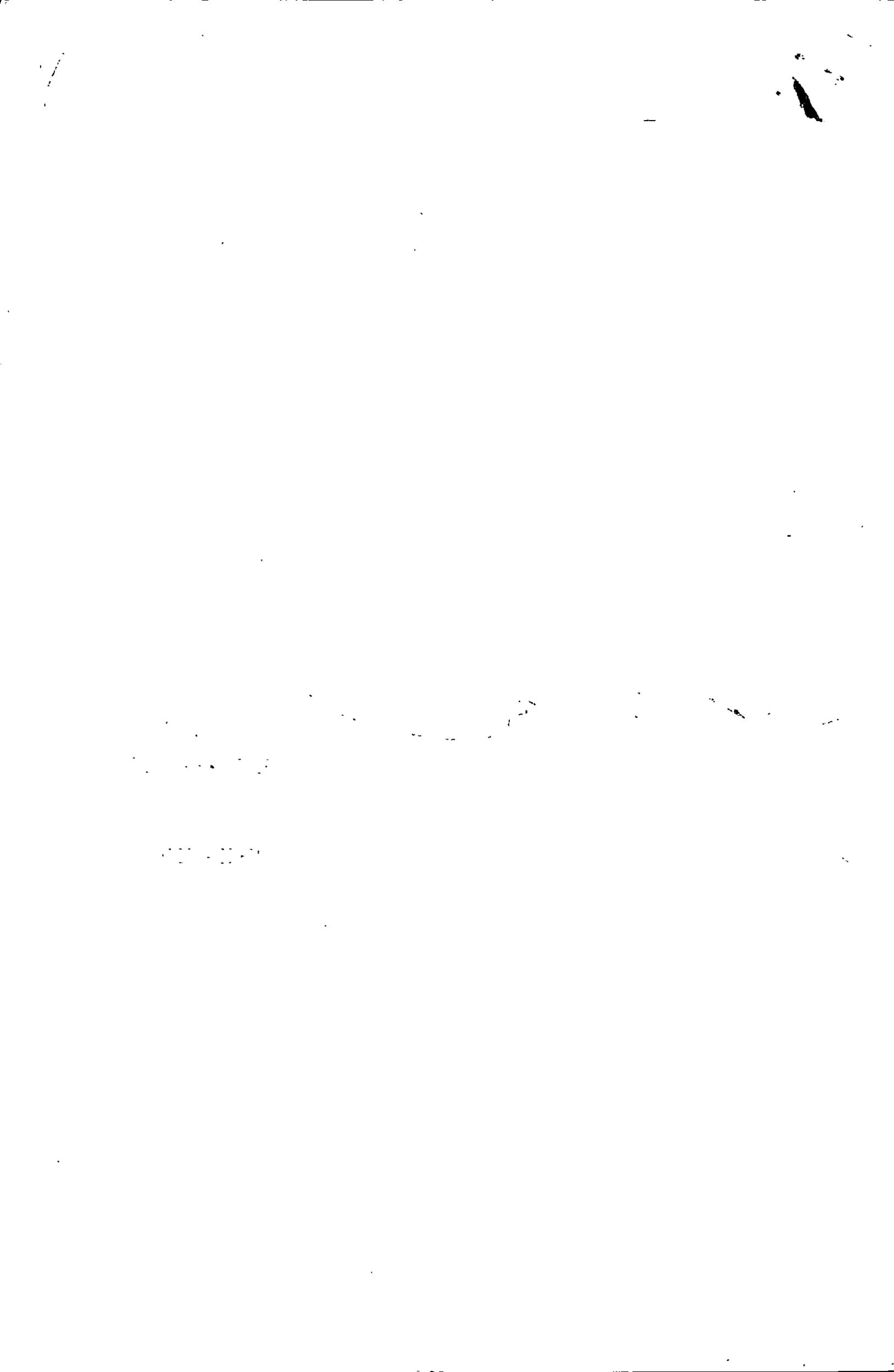
1.- Solicito la Captura del vehículo de placa JFP 045 de propiedad de **RICHARD WAINMAN** la cual fue debidamente embargado como se demuestra en la comunicación aportada por la oficina de tránsito.

Del Señor Juez,

  
JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN  
C.C. N° 91.541.470 de Bucaramanga  
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.

  
62683 1-MAR-'19 11:23

JUZGADO 49 CIVIL MPAL





## Certificado de tradición

Nro. CT560084454

El vehículo de placas JFP045 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	JFP045	<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL
<b>Marca:</b>	CHEVROLET	<b>Modelo:</b>	2016
<b>Color:</b>	BLANCO ARTICO	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Motor:</b>	1GS902376
<b>Serie:</b>	3G1J85CC1GS902376	<b>Línea:</b>	SONIC
<b>Chasis:</b>	3G1J85CC1GS902376	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>	3G1J85CC1GS902376	<b>Puertas:</b>	4
<b>Cilindraje:</b>	1598	<b>Estado:</b>	ACTIVO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		
<b>Tarjeta de operación:</b>			

**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192015000167785 con fecha de importación 31/07/2015, Bogota.

### Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0918 del 16-03-2018, Radicado en SDM el 14-09-2018 Nro de expediente 11001400304920170173100, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 49 CRA 10 # 14 - 33 PISO 2 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de FINANZAUTO SA en contra de RICHARD WAINMAN.

### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

### Propietario(s) Actual(es)

RICHARD WAINMAN.

### Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: JFP045



# Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560084454

Dado en Bogotá, 07 de noviembre de 2018 a las 12:24:37

A solicitud de: JEFERSON DANIEL DIMATE MORALES con C.C. C1033765779 de Bogotá.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicio al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

SH Bogotá.

JESC  
1319  
371-D  
11-09-18



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 N° 14 -33 piso 2 Teléfono 3.41.06.14

Correo Electrónico: [cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RECIBIDO DE DOCUMENTO  
NO SE ACEPTACION  
ENCARGO DE RESPONSABILIDAD  
20 SET 11 A 059  
OFICIO No. 09088-  
Servicios legales para la movilidad  
jim

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2018.

Señores:  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
Respectiva

057161  
FIRMA  
ev. Foral

REF: EJECUTIVO SINGULAR Número  
11001400304920170173100 de FINANZAUTO S.A. - NIT.  
860028601-9 contra RICHARD WAINMAN -  
C.C.80.778.277.

Comunico a ustedes, que mediante proveído de fecha ocho (8) de febrero de dos mil dieciocho (2018), se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de placa JFP - 045, de propiedad del demandado RICHARD WAINMAN, con C.C.80.778.277.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, registrando el embargo y enviar la certificación sobre la propiedad del vehículo. Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Cualquier tachón, enmiendadura o alteración, anula el presente documento.

Atentamente,

  
MARÍA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ  
Secretaria



JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.  
AL DESPACHO

04 MAR 2019

El Secretario,

Señalado p. 13.

02 JUN 19

Atte:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 15 MAR 2019

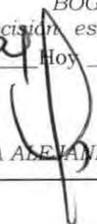
Ref. Nro. 11001-31-03-049-2017-01731-00

Acreditada como ha sido la medida de embargo sobre vehículo automotor de placas JFP045 se ordena su aprehensión, en consecuencia, por secretaría, librese oficio a la Sijin Policía Nacional, Sección Automotores, para que proceda a su retención, y se ponga a disposición de este despacho judicial, en los parqueaderos autorizados para el efecto por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

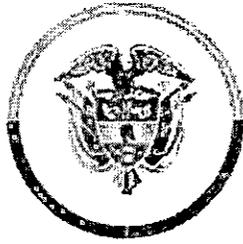
  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

L.U.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 34 Hoy 18 MAR 2019 a la hora  
de las 8:00 a.m.  
La Secretaria  
  
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

  
Maria Alejandra  
Secretaria U.

OF / 19 - 1752.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 N° 14 -33 piso 2 Teléfono 3.41.06.14  
Correo Electrónico: [cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OFICIO No. 1782

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2019.

Señores:

GRUPO AUTOMOTORES - SIJIN  
POLICÍA NACIONAL  
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR Número  
11001400304920170173100 de FINANZAUTO S.A. - NIT.  
860028601-9 contra RICHARD WAINMAN - C.C.  
80.778.277.

Comunico a usted que mediante proveído de fecha quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dictados dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN del vehículo automotor de placa JFP 045.

Sírvase ordenar a quien corresponda retener el citado vehículo y ponerlo a disposición de este Juzgado, en uno de los parqueaderos autorizados: En Bogotá, D.C.: Impormáquinas y Equipos Ltda., Servicios Integrados Automotriz S.A.S., y Municipios de Cundinamarca: Servicios Integrados Automotriz S.A.S., de conformidad con la Resolución No. 125 de 22 de enero de 2018.

Atentamente,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA  
Secretaria

28-Marzo/2019.  
Sergio Calderón  
C.C. 1014197376  
Autorizado parte Actora



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

79

Secretaría de Movilidad  
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6941465

Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2018

64279 30-APR-'19 12:42

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 49

JUZGADO 49 CIVIL MPAL

CRA 10 # 14 - 33 PISO 2  
BOGOTÁ

Doctor(a) MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 11001400304920170173100

Demandante: FINANZAUTO SA

Demandado: RICHARD WAINMAN

Oficio: 0918 del 16 de marzo del 2018 radicado el 14 de septiembre del 2018.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) RICHARD WAINMAN desde el 21/12/2016 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa JFP045, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Observaciones: desde hoy 22.03.2019 la medida concurre con un embargo emitido por la stt de floridablanca dentro de un proceso de cobro coactivo (art 465 cgp y art 839 et)

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

Av. Calle 13 No. 37 - 35  
Teléfono: 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Info: Línea 195  
Bogotá, D.C. - Colombia

con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1993, Resolución 3142 del 25 de marzo de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2003 del Concejo de Bogotá D.C. y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de marzo de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento para todos los efectos legales.

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS

# Comunicación

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 49 Civil Municipal de Bogotá

Con el fin de lo previsto en el artículo 109 del C.G.P. se agrega al presente escrito el documento que se indica a continuación:

Al que se adjunta solicitud alguna

Al que se adjunta pronunciamiento alguno

Se pide en cumplimiento de los interesados.

2018-09-19 10:42

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL

Secretaría de Movilidad  
Código de Materiales 011

2018-09-19 10:42

Reporte de...

...

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 49

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

En atención a lo solicitado por el demandante en el presente escrito, se procede a expedir el presente auto de pronunciamiento, en el sentido de lo solicitado, en virtud de lo establecido en el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de lo establecido en el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de lo establecido en el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil.

Se declara que el demandante tiene el derecho de usar y gozar de la propiedad que le corresponde, en virtud de lo establecido en el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de lo establecido en el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de lo establecido en el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia, se declara que el demandante tiene el derecho de usar y gozar de la propiedad que le corresponde, en virtud de lo establecido en el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de lo establecido en el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de lo establecido en el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil.

...

...

...

...



**T6 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**METROPOLITANA DE BOGOTÁ**

20

3F

**TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
 PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

*Se recibe todo en copia y sin firma.*  
 68436 9-OCT-19 12:00

Bogotá D.C., 08 de Octubre de 2019  
 Señores  
 JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 CARRERA 10 NO 14-33 PISO 2 TEL:3410614

JUZGADO 49 CIVIL MPAL

OFICIO No:	1782
REF.	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 11001400304920170173100
Demandante:	FINANZAUTO S. A NIT.860028601-9
Demandado:	RICHARD WAINMAN CC. 80.778.277

Asunto: Puesta a disposición

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición el vehículo que relaciono a continuación el cual fue inmovilizado el día 08 de Octubre del 2019 a las 15:00 horas aproximadamente, en la Calle 72 con carrera 69K Vía Pública, al momento de la inmovilización se encontraba bajo la posesión del Señora, RICHARD WAINMAN identificado con CC80. 778.277 De Bogotá. Dirección Calle 25 No 68b-27 Barrio Salitre Bogotá. TEL.3113294575

PLACA	JFP045
MARCA	CHEVROLET
SERVICIO	PARTICULAR
CLASE	AUTOMOVL
LINEA	SNIC
CARROCERIA	SEDAN
NUMERO CHASIS	3G1J85CC1GS902376
NUMERO MOTOR	1GS902376
MODELO	2016
COLOR	BLANCO ARTICO

El vehículo queda bajo custodia en el Parqueadero FINANZAUTO Avenida de Las Américas No 50-50 en Bogotá.

Conoce el caso Cuadrante 24 Caí Ferias Estación Decima Engativá Patrullero: ALEXANDER DIAZ CORREDOR y el suscrito firmante.

Anexo: uno (Acta de inventario original )

Atentamente,

Intendente: **WILIAM JAVIER MORENO SARMIENTO**  
 Placa 081597 Teléfono:3133547335

Elaborado por: IT MORENO SARMIENTO WILIAM  
 Revisado por: IT MORENO SARMIENTO WILIAM  
 Fecha de Elaboración: 08/10/2019  
 Ubicación: D:oficios contestaciones 2019

Calle 72 No. 69 K - 00 Barrio Ferias  
 Teléfono. 6603703  
 mebog.cai-ferias@mail.policia.gov.co  
 www.policia.gov.co



# Finanzauto

Finanzauto Factoring S.A.

## ACTA DE RECIBO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: Chevrolet

Placas: JFP 045

Clase: Automovil

Color: Blanco Artico

Modelo: .2016

El cual es entregado por el (la) señor(a) Richard Wainman

Identificado con la C.C N° 80778277 de Bogotá

para ser puesto a disposición del Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá

Dentro del proceso ejecutivo que adelanta Finanzauto S.A.

Contra Richard Wainman

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 08 días, del mes 10 del año 19

QUIEN RECIBE

QUIEN ENTREGA

Wilmer Pinilla  
FIRMA

Richard Wainman  
FIRMA

Nombre: Wilmer Pinilla

Nombre: Richard Wainman

C.C: 1023877595

C.C: 80778277



INDICE DERECHO

**INVENTARIO DE RECIBO DE VEHICULO USADO**

22

NOMBRE CLIENTE Richard Wainman CREDITO \_\_\_\_\_

FECHA RECEPCION DIA 08 MES 10 AÑO 2019 Kilometraje 41958

VEHICULO MARCA Chevrolet LINEA Sonic MODELO 2016 PLACA JFP045

INVENTARIO ENTREGA				LATORERIA							
DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	RAYA	GOLPE	HUNCIDO
MANUALES	X		2	LIMPIA BRISAS TRASERO		X		GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO	---	X	
CENICERO		X		AIRE CONDICIONADO	X		1	PARAL DELANTERO IZQUIERDO	---		
LLAVES	X		1	LICUADORA		X		PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	---		
LLAVERO		X		PITO	X		1	PARAL CENTRAL IZQUIERDO	---		
RADIO	X		1	EXTINTOR	X		1	PUERTA TRASERA IZQUIERDA	---	X	X
PARLANTES	X		4	TACOS	X		2	NAVE IZQUIERDA	---		
ESPEJOS	X		1	CRUZETA	X		2	TAPA MALETA	---		
ENCENDEDOR		X		MANIVELA	X		1	CAPOTA	---		
TAPASOLES	X		2	GATO	X		1	BOMPER TRASERO	---		
CABECERAS	X		4	REPUESTO	X		1	NAVE DERECHA	---		
TAPETES	X		4	HERRAMIENTA		X		PUERTA TRASERA DERECHA	---		
RELOJ		X		ANTENA	X		1	PARAL CENTRAL DERECHO	---		
PORTA MAPAS		X		FLUMILLAS	X		2	PARAL DELANTERO DERECHO	---		
TAPETE MALETA	X		1	COCUYOS		X		GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO	---		
FORROS		X		FAROLAS	X		4	TAPA MOTOR	---		
STOPS	X		2	DIRECCIONALES	X		4	BOMPER DELANTERO	---		
SENALES	X		2	LUZ REVERSO	X		2	CAPOT	---		
ALARMA	X		1	EXPLORADORAS	X		2	PORTAMALETAS	---		
BATERIA	X		1	TAPA RADIADOR	X		1	PINTURA	---		
SPOILER		X		TAPA FCO EXP	X		1	PUERTA DELANTERA DERECHA	---		
BOTIQUIN		X		TAPA FCO LAV	X		1	GUARDA FANGO TRASERO DERECHO	---		
LAMPARA INTERIOR	X		1	BOCELES		X		PISOS (TODOS)	---		
LAMPARA GUANTERA		X		LIMPIABRISAS	X		2	OTROS	---		
ELEVA VIDRIO ELECTRICO	X		4	RINES	X		4	LLANTAS	B	M	X
CINTURON SEGURIDAD	X		5	COPAS	X		4	VIDRIOS	X	M	R
LIMPIA BRISAS DELANTERO	X		2	OTROS							

SIEMPRE: - : RAYA --- : RAYA IMPORTANTE X : GOLPE

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO
ACTA DE RECIBO		X		TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)			X
TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)			X	PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)			X
SOAT			X	FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR			X
REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE)			X	OTROS CUALES:			X

OBSERVACIONES: 1 llave fuerza de seguridad, Guardabarras delantero  
129 unidades golpeado, puerta trasera 129 unidades golpeado

QUIEN ENTREGA:	EN CALIDAD DE _____	QUIEN RECIBE:	_____
NOMBRE:	<u>Richard Wainman</u>	NOMBRE:	<u>Wilmes Pinille</u>
C.C.:	<u>80778277 Bte</u>	C.C.:	<u>1023877598</u>
TELF.:	<u>3113294575</u>	TELF.:	<u>3172220049</u>
FIRMA:		FIRMA:	





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 25 OCT 2019

Ref. Nro. 11001-31-03-049-2017-00173100

Acreditado el embargo y aprehensión del vehículo de placa JFP 045, el cual se localiza en el parqueadero "Finanzauto", ubicado en la Avenida de las Américas No. 50-50 de esta ciudad", se DECRETA su secuestro. Para tal efecto, con fundamento en el artículo 38 del C. G. del P., se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, a los señores a los señores Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., quienes entraron en funcionamiento con el Acuerdo No. PCSJA17-10832 emanado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales transitoriamente tramitaran los despachos comisorios y/o al Alcalde de la Localidad Respectiva, haciendo la advertencia a éste último de que si se niega a recibir la comisión aquí ordenada y a realizar la misma, se hará acreedor a la compulsas de copias a la autoridad pertinente para que, investigue de forma disciplinaria el incumplimiento de las normas vigentes y, las sanciones que este Despacho le imponga por desobedecer una orden judicial, tal como lo ordena el numeral 3. del artículo 44 *Ibidem*.

Por secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**  
**(2)**

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 109 Hoy 25 OCT 2019 a la hora de las 8:00 a.m.  
La Secretaria  
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

  
Maria Alejandra Serna U.  
Secretaria  
DC 19/152.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

24.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.  
Carrera 10 N° 14 -33 piso 2 Teléfono 3.41.06.14  
Correo Electrónico: [cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DESPACHO COMISORIO No. 152

AL SEÑOR

JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DESTINADOS PARA LA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS (27, 28,  
29 y 30 Acuerdo PCSJA17-10832) y/o ALCALDE LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** Número **11001400304920170173100** de **FINANZAUTO S.A.** NIT No. **860.028.601-9** contra **RICHARD WAINMAN C.C. No. 80.778.277** se dictó proveído el 25 de octubre de 2019, a través del cual se le comisionó con amplias facultades como la de nombrar el secuestro y señalarle los respectivos honorarios a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** sobre el vehículo de placas **JFP-045**, el cual se localiza en el parqueadero de "Finanzauto" ubicado en la Avenida de las Américas No. 50 – 50 de esta ciudad.

Así mismo se le recuerda que el comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que será impuesta por el comitente.

INSERTOS:

El **Dr. JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN** identificado con cedula de ciudadanía No. **91.541.470** y T.P. No. **206.228** del C. S. de la J, quien reporta como dirección la **CARRERA 16 No. 79 - 20 OFICINA 407** de esta ciudad, teléfonos **3213133309** y **3202335366**, dirección electrónica: [www.sergalconsultoreslegales.com](http://www.sergalconsultoreslegales.com), actúa como Apoderado judicial de la parte Ejecutante.

Se anexa copia del auto anunciado.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del C. G del P.

Se libra el presente, hoy 06 de noviembre de 2019.

Atentamente,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA  
Secretaria

Retiro  
12 Noviembre 19  
Angela Maria Muñoz  
1032502051  
Autorizada Pte Actora.

Bogotá D.C., 28 de julio de 2021

Señor,  
JUEZ 49 CIVIL MINUCIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
[cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

28 JUL 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 2017-1731  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO: RICHARD WAINMAN  
ASUNTO: SOLICITUD ACLARACIÓN AUTO 25/10/2019 (DEBE COMISIONAR AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA)  
SOLICITUD REEXPEDICIÓN DC CORREGIDO

**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de la parte demandante, con el respeto que acostumbro, me permito manifestar:

- Que mediante proveído de fecha 25 de octubre de 2019, el Despacho decreta secuestro del vehículo de placas JFP-045 comisionando para tal fin a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y/o al Alcalde de la zona respectiva.
- Que si bien es cierto, que el mencionado vehículo fue entregado a FINANZAUTO S.A., en la Avenida Américas No. 50 - 50, ésta dirección NO corresponde un parqueadero de mi mandante, pues se trata de la sede principal de atención al usuario.
- Así las cosas, una vez fue recibido el automotor, se trasladó al parqueadero privado y especializado para el depósito de los bienes muebles puestos en custodia de mi mandante, ubicado en la dirección: Kilómetro 3 Vía Siberia - Funza, Vereda la Isla, Finca Sauzalito. Es decir, el vehículo se encuentra actualmente en el municipio de Funza.
- Por otra parte, el Despacho Comisorio No. 152 librado en fecha 06 de noviembre de 2019, fue radicado por error involuntario el día 09 de diciembre de 2019 en la Alcaldía Local de Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá D.C.
- La Alcaldía Local de Puente Aranda fijó fecha de la realización de la diligencia de secuestro para el día 11 de febrero de 2021. Diligencia a la que me fue imposible asistir, y además resultaría impróspera.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de manera atenta al Sr. Juez:

- Se sirva se aclarar el auto de fecha 25 de octubre de 2019, comisionando para la diligencia al Juez Civil Municipal de Funza (Reparto), e indicando la ubicación actual del rodante.

- Se sirva oficiar a la Alcaldía Local de Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá D.C., a fin de que realice la debida devolución del Despacho Comisorio No. 152.
- Se sirva reexpedir nuevo Despacho Comisorio dirigido al Juez Civil Municipal de Funza (Reparto).

**Anexo:**

Despacho Comisorio No. 152 radicado en la Alcaldía Local de Puente Aranda.

Agradezco la atención prestada.

Del señor Juez,

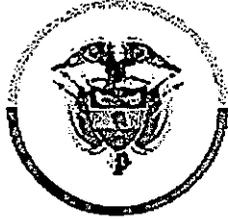


**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN**

C.C. N° 91.541.470 de Bucaramanga

T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.

[jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REC.  
18-11-2019

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.  
Carrera 10 N° 14 -33 piso 2 Teléfono 3.41.06.14  
Correo Electrónico: [cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DESPACHO COMISORIO No. 152

AL SEÑOR

JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DESTINADOS PARA LA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS (27, 28,  
29 y 30 Acuerdo PCSJA17-10832) y/o ALCALDE LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR Número 11001400304920170173100 de FINANZAUTO S.A. NIT No. 860.028.601-9 contra RICHARD WAINMAN C.C. No. 80.778.277 se dictó proveído el 25 de octubre de 2019, a través del cual se le comisionó con amplias facultades como la de nombrar el secuestro y señalarle los respectivos honorarios a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO sobre el vehículo de placas JFP-045, el cual se localiza en el parqueadero de "Finanzauto" ubicado en la Avenida de las Américas No. 50 - 50 de esta ciudad.

Así mismo se le recuerda que el comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que será impuesta por el comitente.

INSERTOS:

El Dr. JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 91.541.470 y T.P. No. 206.228 del C. S. de la J, quien reporta como dirección la CARRERA 16 No. 79 - 20 OFICINA 407 de esta ciudad, teléfonos 3213133309 y 3202335366, dirección electrónica: [www.sergalconsultoreslegales.com](http://www.sergalconsultoreslegales.com), actúa como Apoderado judicial de la parte Ejecutante.

Se anexa copia del auto anunciado.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del C. G del P.

Se libra el presente, hoy 06 de noviembre de 2019.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA  
Secretaria



Alcaldía Local de Puente Aranda  
R No. 2019-661-015338-2  
2019-12-09 15:52 - Folios: 2 Anexos: 0  
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL  
Rem/D: JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 25 OCT 2019

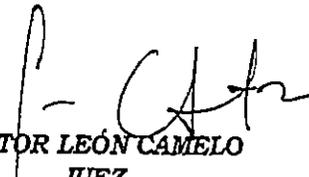
Ref. Nro. 11001-31-03-049-2017-00173100

23

Acreditado el embargo y aprehensión del vehículo de placa JFP 045, el cual se localiza en el parqueadero "Finanzauto", ubicado en la Avenida de las Américas No. 50-50 de esta ciudad", se DECRETA su secuestro. Para tal efecto, con fundamento en el artículo 38 del C. G. del P., se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, a los señores a los señores Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., quienes entraron en funcionamiento con el Acuerdo No. PCSJA17-10832 emanado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales transitoriamente tramitaran los despachos comisorios y/o al Alcalde de la Localidad Respectiva, haciendo la advertencia a éste último de que si se niega a recibir la comisión aquí ordenada y a realizar la misma, se hará acreedor a la compulsión de copias a la autoridad pertinente para que, investigue de forma disciplinaria el incumplimiento de las normas vigentes y, las sanciones que este Despacho le imponga por desobedecer una orden judicial, tal como lo ordena el numeral 3. del artículo 44 *Ibidem*.

Por secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ

(2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE	
BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en	
ESTADO Nro. 129	del 25 OCT 2019 a la hora
de las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
MARIA ALEXANDRA SERNA ULLOA	

Bogotá D.C., 28 de julio de 2021

28 JUL 2021

Señor,  
JUEZ 49 CIVIL MINUCIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
[cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 2017-1731  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO: RICHARD WAINMAN  
ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACION DE MEDIDAS A CIRCULAR BANCARIA

---

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y con el respeto que acostumbro, me permito manifestar:

Se sirva decretar el embargo y/o retención de cualquier suma de dinero producto de contratos de carácter financiero, bancarios o cualquier contrato de contenido económico, crediticio entre otros suscritos por el demandado, tales como cuentas corrientes, cuentas de ahorros, fiducias mercantiles, derechos de opciones compra en contratos leasing, cualquier clase de certificado de depósito, inversiones, entre otros, que tengan o puedan llegar a tener los demandados en las siguientes entidades financieras: (oficiese)

- Banco de Bogotá: [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co)
- Banco Popular S.A.: [embargos@bancopopular.com.co](mailto:embargos@bancopopular.com.co)
- Banco Itau Colombia S.A.: [notificaciones.juridico@itau.co](mailto:notificaciones.juridico@itau.co)
- Bancolombia S.A.: [requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co)
- GNB Sudameris S.A.: [embargos@gnbsudameris.com.co](mailto:embargos@gnbsudameris.com.co)
- Banco BBVA Colombia: [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)
- Banco de Occidente S.A.: [djuridica@bancodeoccidente.com.co](mailto:djuridica@bancodeoccidente.com.co)
- Banco Caja Social BCSC: [notificaciones@bancocajasocial.com](mailto:notificaciones@bancocajasocial.com)
- Banco Davivienda S.A.: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)
- Banco COLPATRIA: [notificbancolpatria@colpatria.com](mailto:notificbancolpatria@colpatria.com)
- Banco Agrario de Colombia S.A.: [centraldeembargos@bancoagrario.gov.co](mailto:centraldeembargos@bancoagrario.gov.co)
- Banco AV Villas S.A.: [notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co)
- Banco ProCredit Colombia S.A.: [impuestos@credifinanciera.com.co](mailto:impuestos@credifinanciera.com.co)
- Bancamía S.A.: [impuestos@bancamia.com.co](mailto:impuestos@bancamia.com.co)
- Banco Coomeva S.A.: [defensorbancoomeva@pgabogados.com](mailto:defensorbancoomeva@pgabogados.com)
- Banco Finandina S.A.: [servicioalcliente@bancofinandina.com](mailto:servicioalcliente@bancofinandina.com)
- Banco Falabella S.A.: [notificacionjudicial@bancofalabella.com.co](mailto:notificacionjudicial@bancofalabella.com.co)
- Banco Pichincha S.A.: [embargosBPichincha@pichincha.com.co](mailto:embargosBPichincha@pichincha.com.co)

Una vez decretado y en firme el auto que lo decreta, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, se sirva tramitar digitalmente el oficio correspondiente, en las direcciones electrónicas relacionadas anteriormente, con copia a mi correo:  
[jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com)

Agradezco su atención y gentil colaboración.

Del señor Juez,



JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN  
C.C. N° 91.541.470 de Bucaramanga  
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.  
[jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com)

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL (COGOMU)

AL DESPACHO 09 AGO 2021

El Secretario



+ Siliato p. 25

+ Siliato p. 27

(24)

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021

31 AGO 2021

Señor,  
JUEZ 49 CIVIL MINUCIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
[cimpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cimpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 2017-1731  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO: RICHARD WAINMAN

ASUNTO: 1° IMPULSO PROCESAL  
SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO A PETICIÓN ALLEGADA EL 28-07-  
2021 (ACLARACIÓN AUTO 25-10-2019 Y SOLICITUD REEXPEDICIÓN  
DC CORREGIDO)

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de la parte demandante, con el respeto que acostumbro, me permito manifestar:

- Que el día 28 de julio de 2021, allegué memorial al Despacho solicitando aclaración a providencia de fecha 25 de octubre de 2019, y solicitando elaboración del Despacho Comisorio.
- Que a la fecha, NO se conoce manifestación alguna del Juzgado.

Razón por la cual, solicito comedidamente al señor Juez, su pronunciamiento, reiterando la petición allegada:

- Se sirva se aclarar el auto de fecha 25 de octubre de 2019, comisionando para la diligencia de secuestro al Juez Civil Municipal de Funza (Reparto), e indicando la ubicación actual del rodante.
- Se sirva oficiar a la Alcaldía Local de Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá D.C., a fin de que realice la debida devolución del Despacho Comisorio No. 152.
- Se sirva reexpedir nuevo Despacho Comisorio dirigido al Juez Civil Municipal de Funza (Reparto).

Agradezco la atención prestada.

Del señor Juez,

  
JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN  
C.C. N° 91.541.470 de Bucaramanga  
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.  
[jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com)

JUGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. I.

AL DESPACHO

31 AGO 2021

El Secretario,

Memoria al Despacho.

(3+1)

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., 07 SEP 2021

Exp. 130014-003-004-2017-01731-00

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, en el escrito que precede, por ser procedente, el Juzgado, Dispone:

**DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que la parte demandada tenga en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro tipo, en las entidades financieras señaladas en el escrito de cautelares. Oficiese a quien corresponda, limitando la medida a la suma de \$54'000.000.

Previo a resolver lo que corresponda respecto del despacho comisorio solicitado, el interesado deberá allegar el que se libró con antelación y que corresponde al No. 152 del 6 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ.-  
(2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

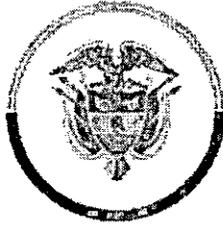
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 60 Hoy 07 SEP 2021 a la hora  
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CM.

  
Mara Alejandra Serna U.  
Secretaria  
07/21/2020



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.  
Carrera 10 N° 14 -33 piso 2 Teléfono 3.41.06.14  
Correo Electrónico: [cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OFICIO No. 1380

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021.

Señores:

**BANCOS: DE BOGOTÁ, POPULAR S.A., ITAÚ COLOMBIA S.A.,  
BANCOLOMBIA S.A., GNB SUDAMERIS S.A., BBVA COLOMBIA S.A., DE  
OCCIDENTE S.A., CAJA SOCIAL BCSC, DAVIVIENDA S.A., COLPATRIA,  
AGRARIO DE COLOMBIA S.A., AV VILLAS S.A., PROCREDIT COLOMBIA S.A.,  
BANCAMIA S.A, COOMEVA S.A., FINANDINA S.A., FALABELLA S.A.,  
PICHINCHA S.A.**

Ciudad

**REF.: EJECUTIVO SINGULAR Número  
11001400304920170173100 de FINANZAUTO S.A. NIT No.  
860.028.601-9 contra RICHARD WINMAN C.C. No. 80.778.277.**

Comunico a usted, que mediante proveídos de fechas siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas a nombre del demandado citado en la referencia, en cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero de esa entidad; teniendo en cuenta para el efecto los límites de inembargabilidad sobre cuentas de ahorro, establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El límite de la medida cautelar es de \$ 54'000.000,00 M/cte.

Lo anterior para que tome nota legal vigente la medida decretada en este proveído, en los términos del artículo 593 del C.G.P. Así mismo se le advierte que deberá dar cuenta de lo aquí ordenado en el término improrrogable de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de incurrir en la multa a que haya lugar. Los dineros retenidos deberán consignarse en la Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá y para el presente proceso, en la cuenta No. 110012041049.

Atentamente,

**MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA**  
Secretaria

04-10-2021  
John Luis Chaves  
Autorizado parte  
demandante  
1.010.213.042

Señores:

72034 4-OCT-'21 9:40

**MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, TRIBUNALES, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, JUECES LABORALES, JUECES PENALES, FISCALES, AUTORIDADES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS.**

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA VIGILANCIA JUDICIAL**

**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.541.470, de Bucaramanga, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 206.228 del C.S.J, Con la presente me permito, **AUTORIZAR** al Señor **JOHN ZAMIR CHAVERRA VALDÉS** mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.010.243.842 de Bogotá D.C., quien es mi asistente judicial para que revise expedientes así como también, retire copias auténticas y formales, despachos comisorios, oficios, allegue memoriales, retire demandas, retire copias de videos y en fin todo lo relacionado con el correcto ejercicio de la vigilancia judicial, que por este acto delego.

**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON**  
C.C. 91.541.470 de Bucaramanga  
T.P. 206.228 del C.S.J.  
[jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com)

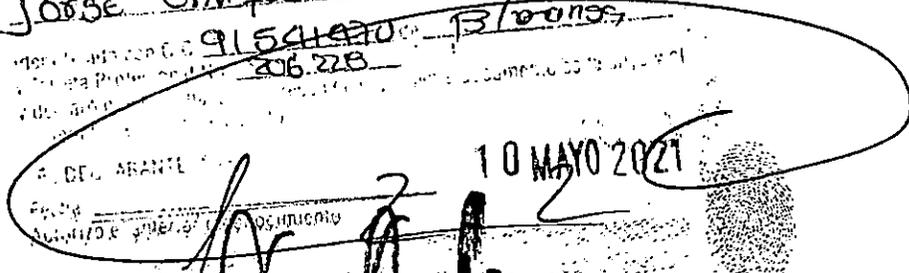
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA VENTIUNA DE BOGOTA D.C.  
Certificada huella dactilar a solicitud del compareciente

Jose Enrique Serrano Calderon

91541920 B/0013

206.228



10 MAYO 2021



Resolución No 2593 24 MAR 2021

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
JUZGADO 49 Civil Municipal de Bogotá  
Con arreglo a lo previsto en el artículo 108 del C.G.P. se agrega al presente expediente el anterior por cuanto no contiene solicitud alguna no requiere pronunciamiento alguno se pone en conocimiento de los interesados.

Así se hizo

OFICIO: 1380 EJEC // 11001400304920170173100 FECHA 15/09/2021

diana.j.becerra <dbecerra@gnbsudameris.com.co>

Mié 15/12/2021 9:18

Para: Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C. 15/12/2021

U.C.P. 245 / 24058 - 2021

RECIBIDO: 14/12/2021

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ATT: Señor (a): MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

SECRETARIA

cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 14/12/2021 5:36 a.m. (los) señor (es):

RICHARD WINMAN ; NIT Ó C.C. No. 80778277,

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS

Por ultimo les informamos que el Banco GNB Sudameris, ha destinado un canal, única y exclusivamente para radicar oficios de EMBARGOS Y DESEMBARGOS, los cuales deben ser direccionados al correo electrónico [embargos@gnbsudameris.com.co](mailto:embargos@gnbsudameris.com.co)

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Firma Electronica

BANCO GNB SUDAMERIS

Unidad Centro de Procesos

[embargos@gnbsudameris.com.co](mailto:embargos@gnbsudameris.com.co)

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público "JZGADO 49 Civil Municipal de Bogotá"
Con a	visto en el artículo 109 del C.G.P. se agrega al
pres	al anterior
por cu	e solicitud alguna
no requie	ento alguno <input checked="" type="checkbox"/>
sa pone en	de los interesados.

Comunicaciones

Bogota, 14-12-2021

GCOE-EMB-20211214649069

15 DIC 2021  


Señor(a)

SECRETARIA

Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá

cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogota

Oficio No. 1380 Radicado:11001400304920170173100

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTS:

tipo identificacion	nro identificacion
C	80778277

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



---

Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 49 Civil Municipal de Bogotá

Con arreglo a lo previsto en el artículo 115 del C.G.P. se agrega al  
presente expediente el documento  
por cuanto el demandado  
no requiere comparecer a ninguno de los  
se pone en conocimiento de los interesados.



**Banco de Occidente**  
NIT.890.300.279-4

16 DIC 2021

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2021

SV-21-0123201

Señor(a)(es):

**JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

CR 10 14 33 P 2

BOGOTA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 15/12/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **RICHARD WINMAN**  
ID. Demandado: **80778277**  
No. Proceso: **11001400304920170173100**  
No. Oficio: **1380**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

**Andres Moreno**  
Gestor Embargos-UCC  
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología  
Bogotá

Elaborado Por: JAZMIN HAMON



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

[www.bancodeoccidente.com.co](http://www.bancodeoccidente.com.co)

 República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 49 Civil Municipal de Bogotá

Con arreglo a lo previsto en el artículo 109 del C.G.P. se agrega al presente expediente al anterior \_\_\_\_\_  
por cuanto no contiene solicitud alguna \_\_\_\_\_  
no requiere producción de ningún documento alguno  \_\_\_\_\_  
se pone en conocimiento de los interesados.

Comunicados.

16 DIC/2021  
436

**BBVA**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**Secretario(a)**

**BOGOTA, D.C.**

**BOGOTA**

**DICIEMBRE 16 DE 2021**

**CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 2**

**0**

**OFICIO No: 1380**

**REFERENCIA: JUDICIAL**

**RADICADO N°: 11001400304920170173100**

**NOMBRE DEL DEMANDADO: RICHARD WINMAN**

**IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 80778277**

**NOMBRE DEL DEMANDANTE: FINANZAUTO SA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860028601**

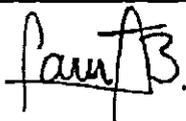
**CONSECUTIVO: JTE1085785**

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 15 del mes diciembre del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com


**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO 49 Civil Municipal de Bogotá**

Con arreglo a lo previsto en el artículo 109 del C.G.P. se agrega al  
 presente expediente al anterior \_\_\_\_\_  
 por cuanto no contiene solicitud alguna \_\_\_\_\_  
 no requiere pronunciamiento alguno \_\_\_\_\_  
 se pone en conocimiento de los interesados.

Comunicadores



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**BOGOTA, D.C.**

**BOGOTA**

**CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 2**

**DICIEMBRE 16 DE 2021**

**0**



16 DIC 2021

Medellín, 16 de diciembre de 2021

Código interno Nro 92733708 (favor citar al responder)

**JUZGADO 49-CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**

Respuesta al Oficio No. 1380  
Rad: 11001400304920170173100  
cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)  
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

Oficio N° 1380  
Demandante

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
RICHARD WINMANCC	80778277	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos  
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO 49 Civil Municipal de Bogotá**  
Con arreglo a lo previsto en el artículo 109 del C.G.P. se agrega al  
presente expediente el anterior  
por cuanto no contiene solicitud alguna  
no requiere de trámite alguno   
se pone en conocimiento de los interesados.

Comunicación

11 ENE 2022  
*[Handwritten signature]*



**Banco Falabella**  
Hablamos mirándote a los ojos



Avenida 19 No. 120-71  
Bogotá D.C. Colombia  
PBN: (571) 5678797  
www.bancofalabella.com.co  
NIT. 900047981-8

**Bogotá D.C., 4 de Enero de 2022**

**Señores**

Juzgado 49 Civil Municipal  
Maria Alejandra Serna Ulloa  
**Dirección:** Carrera 10 # 14-33 Piso 2  
**Ciudad:** Bogota D.C.

**Asunto Oficio No:** 1380.  
**Proceso No:** 11001400304920170173100.  
**ID Demandado:** CC-80778277  
**Demandado:** Richard Winman

Apreciado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

A continuación les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularía del (a) cliente. **CUENTA DE AHORROS: \*\*\*\*\*1194**

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo a su instrucción. Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico [lujramirez@bancofalabella.com.co](mailto:lujramirez@bancofalabella.com.co) teléfono 5878787 ext. 7786.  
Cordialmente,

*[Handwritten signature]*  
**Miguel Angel Antolinez M.**  
**Jefe de Operaciones Pasivos**

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUJGADO 49 Civil Municipal de Bogotá**

Con arreglo a lo previsto en el artículo 109 del C.G.P. se agrega al presente expediente el anterior \_\_\_\_\_  
por cuanto no contiene solicitud alguna \_\_\_\_\_  
no requiere pronunciamiento alguno \_\_\_\_\_  
se pone en conocimiento de los interesados.

Comunicación

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021

Señor,  
JUEZ 49 CIVIL MINUCIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
[cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

15 DIC 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 2017-1731  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO: RICHARD WAINMAN

ASUNTO: 2º IMPULSO PROCESAL SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO A  
PETICIÓN ALLEGADA EL 28-07-2021 (ACLARACIÓN AUTO 25-10-  
2019 Y SOLICITUD REEXPEDICIÓN DC CORREGIDO)

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de la parte demandante, con el respeto que acostumbro, me permito manifestar:

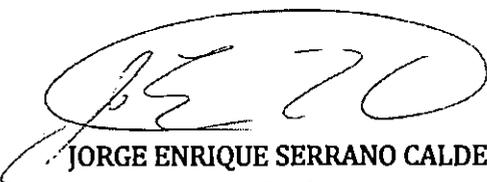
- Que el día 28 de julio de 2021, allegué memorial al Despacho solicitando aclaración a providencia de fecha 25 de octubre de 2019, y solicitando elaboración del Despacho Comisorio.
- Que el 31 de agosto de 2021, allegué a su Despacho impulso procesal a la solicitud de aclaración.
- Que a la fecha, NO se conoce manifestación alguna del Juzgado.

Razón por la cual, reitero lo solicitado comedidamente al señor Juez, su pronunciamiento:

- Se sirva se aclarar el auto de fecha 25 de octubre de 2019, comisionando para la diligencia de secuestro al Juez Civil Municipal de Funza (Reparto), e indicando la ubicación actual del rodante.
- Se sirva oficiar a la Alcaldía Local de Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá D.C., a fin de que realice la debida devolución del Despacho Comisorio No. 152.
- Se sirva reexpedir nuevo Despacho Comisorio dirigido al Juez Civil Municipal de Funza (Reparto).

Agradezco la atención prestada.

Del señor Juez,



JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN  
C.C. N° 91.541.470 de Bucaramanga  
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.  
[jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com)

Bogotá D.C., 13 de enero de 2022

Señor,  
**JUEZ 49 CIVIL MINUCIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
[cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

*PAIS - SP*  
14 ENE. 2022

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**RADICADO:** 2017-1731  
**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A.  
**DEMANDADO:** RICHARD WAINMAN

**ASUNTO:** 3° IMPULSO PROCESAL SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO A PETICIÓN ALLEGADA EL 28-07-2021 (ACLARACIÓN AUTO 25-10-2019 Y SOLICITUD REEXPEDICIÓN DC CORREGIDO)

**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de la parte demandante, con el respeto que acostumbro, me permito manifestar:

Que el día 28 de julio de 2021, allegué memorial al Despacho solicitando aclaración a providencia de fecha 25 de octubre de 2019, y solicitando elaboración del Despacho Comisorio.

Que el 31 de agosto de 2021, allegué a su Despacho impulso procesal a la solicitud de aclaración.

Que el día 15 de diciembre de 2021, allegué a su Despacho 2° impulso procesal a la solicitud de aclaración.

Que a la fecha, NO se conoce manifestación alguna del Juzgado.

Razón por la cual, reitero lo solicitado comedidamente al señor Juez, su pronunciamiento:

- Se sirva se aclarar el auto de fecha 25 de octubre de 2019, comisionando para la diligencia de secuestro al Juez Civil Municipal de Funza (Reparto), e indicando la ubicación actual del rodante.
- Se sirva oficiar a la Alcaldía Local de Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá D.C., a fin de que realice la debida devolución del Despacho Comisorio No. 152.
- Se sirva reexpedir nuevo Despacho Comisorio dirigido al Juez Civil Municipal de Funza (Reparto).

Agradezco la atención prestada.

Del señor Juez,



**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN**  
C.C. N° 91.541.470 de Bucaramanga  
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.  
[jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com)

~~SECRET~~  
20 ENE 2022  
~~SECRET~~

\* Solicited pl. 39

\* Solicited pl 40

18 ENE 2022  
Fundación  
BBVA MicroFinanzas**Bancamía**

Bogotá, 22 de diciembre de 2021

Señores:

Juzgado 49 Civil Municipal De Bogota

**Bogota**

cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Respuesta Orden de Medidas Cautelares

Radicado: **11001400304920170173100**Identificación Demandado: **80778277**

Respetados señores,

De acuerdo al proceso de la referencia, informamos que al momento de emitir la presente respuesta, nuestro sistema refleja que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A., por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

De igual manera, informamos que por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno  
Directora de Operaciones de Red y Canales  
embargos@bancamia.com.co

Banco de las Microfinanzas - Bancamía S.A. Nit.900.215.071-1 · Dirección General Carrera 9 # 66-25, Bogotá,  
D.C. Conmutador: (571) 313 9300 · Línea Nacional Gratuita 018000 126100

www.bancamia.com.co ·   @bancamiaoficial

	República de Colombia
	Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 49 Civil Municipal de Bogotá	
Con arreglo a lo previsto en el artículo 109 del C.G.P. se agrega al presente expediente al anterior _____	
por cuanto no contiene solicitud alguna _____	
no requiere pronunciamiento alguno <input checked="" type="checkbox"/>	
se pone en conocimiento de los interesados.	

Comunicaciones.

18 ENE 2022  
Et.



Bogota D.C., 18 de Diciembre de 2021  
EMB\7089\0002327562

Señores:  
**049 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C**  
Carrera 10 14 33 Piso 2  
Bogota D C



R70892112180750

**Asunto:**

Oficio No. 1380 de fecha 20210915 RAD. 11001400304920170173100 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE FINANZAS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 80.778.277			Sin Vinculación Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

**EDWIN ANDRES BELTRAN TOVAR**  
Coordinador (E) Central de Atención de Req/Externos

Información Confidencial

VIGILADO  
UNIVERSIDAD DE LA SALLE  
CALLE 14 N. 14-33 BOGOTÁ

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO 49 Civil Municipal de Bogotá**

Con arreglo a lo previsto en el artículo 109 del C.G.P. se agrega al presente expediente al anterior \_\_\_\_\_  
por cuanto no contiene solemnidad alguna \_\_\_\_\_  
no requiere pronunciamiento alguno  \_\_\_\_\_  
se pone en conocimiento de los interesados.

Comunicados.

21 ENE 2022  
*[Handwritten signature]*

## GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



009356698119

Bogotá D.C., 17 de Diciembre de 2021

Señor(a)

**MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA**  
SECRETARIA  
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 N 14 33 PISO 2  
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá, D.C

En respuesta a su(s) Oficio(s) o Acto(s) No.(s) PROCESO N° 11001400304920170173100 OFICIO N° 1380, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,

**Dirección de Embargos y Requerimientos**  
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo  
Banco Popular

*Bogotá D. C., Calle 17 No. 7-43 Piso 6 Teléfono 3395500 Ext.5101*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 49 Civil Municipal de Bogotá

Con arreglo a lo previsto en el artículo 109 del C.G.P. se agrega al presente expediente el anterior \_\_\_\_\_  
por cuanto no contiene solvencia alguna \_\_\_\_\_  
no requiere pronunciamiento alguno \_\_\_\_\_  
se pone en conocimiento de los interesados.

Comunicaciones

44



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., **07 FEB 2022**

**REFERENCIA No. 110014003049 2017 01731 00**

Respecto de la solicitud enervada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que milita a folios 39 y 40 del presente encuadernamiento, el Juzgado le precisa al libelista, que todos y cada uno de sus pedimentos han sido resueltos por el despacho dentro de la oportunidad legal y ajustándose a lo requerido, por lo que es claro que deberá estarse a lo decidido en proveídos de data 25 de octubre de 2.019 (flo. 25) y 07 de septiembre de 2.021 (flo. 30)

No obstante, y como quiera que a través de sus solicitudes precisa que el vehículo objeto de aprehensión, y que se encuentra pendiente de secuestro ha sido trasladado a los parqueaderos y/o bodegas de Funza, pertenecientes a la entidad ejecutante, el Juzgado, al tenor de lo comunicado por el Consejo Superior de la Judicatura en Circular DEAJC19-49 de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) y a través de la cual precisó "dar aplicación inmediata al parágrafo del artículo 595 del C.G. del P." **DISPONE:**

Comisionar a al Inspector de Transito de Funza - Cundinamarca con el fin de que practique la diligencia de secuestro del rodante objeto de aprehensión. Por secretaria librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

(2)

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por notación en  
ESTADO Nro. 09 Hoy **08 FEB 2022** a la hora  
de las 8:00 a.m.  
La Secretaria  
**MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA**

  
Maria Alejandra Serna U.  
Secretaria

DC 22/06

End of file

45  
OAS

13 ENE 2022



Radicado interno No 221832

Santiago de Cali 20 de Diciembre de 2021

Señor(es)  
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.  
cml49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C.-Cundinamarca

Demandante /Ejecutante : FINANZAUTO S.A  
Demandado /Ejecutado : RICHARD WINM4N  
Radicación : 11001400304920170173100

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.1380 del 15 de Septiembre de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 15 de Diciembre de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de RICHARD WINM4N con identificación No 80778277.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

**MARLY JOHANA ANDRADE**

Área de Operaciones Captaciones  
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

VIGILADO

Sede Nacional: Av.Pasoancho #57-50 Tel. (2) 333 0000 Fax (2) 333 0000 Ext.31399 Cali – Colombia Línea Nacional Gratuita 01 8000 974 318  
Desde Cali 521 1318 Nit.900.406.150-5

Regional Bogotá Ofic. Principal: Cra. 15 # 93B-43 Tel. (1) 651 3000 Fax(1)6513000 Ext.7205 Bogotá -Regional Cali Ofic. Principal: Av.Pasoancho #57-50 Tel.(2) 333 0000 Fax(2) 3339 1224 Cali -Regional Caribe Ofic. Principal: Cra.53 # 72-169 Tel. (5) 361 -800 Fax (5) 361 9868 Barranquilla -Regional Eje Cafetero Ofic. Principal: Cra.13 #13-12 Tel. (6) 334 6999 Fax(6) 333 2223 Pereira -Regional Medellín Ofic. Principal: Av.33 #74E-69 Tel.(4)415 7700 Fax(4)415 7732 Medellín -Regional Palmira Ofic. Principal: Cra.29 #29-54 Tel.(2) 273 3302 Fax. 275 0373: www.bancoomeva.com.co

11 FEB 2022

46



IQ051008040442

Bogotá D.C., 17 de Diciembre de 2021

Señores

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 Nro 14 33 Piso 2

Bogota (Cundinamarca)

Cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 1380

**Asunto:** 11001400304920170173100

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
RICHARD WAINMAN	80778277

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

Mgotero./8036

TBL - 201601037933325 - IQ051008040442

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO 49 Civil Municipal de Bogotá**

Con arreglo a lo previsto en el artículo 109 del C.G.P. se agrega al presente expediente el anterior \_\_\_\_\_  
por cuanto no contiene solicitud alguna \_\_\_\_\_  
no requiere procedimiento alguno  \_\_\_\_\_  
se pone en conocimiento de los interesados.

Comunicaciones

14 FEB 2022



BOGOTA DC, 14 DE FEBRERO DE 2022

Señor(a) (es)  
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL  
CMPL49BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
CARRERA 10 # 14-33 PISO MORALES  
BOGOTA-CUNDINAMARCA

Referencia: EMBARGO  
Oficio No.: 1380  
Radicado: 201701731

Reciba un cordial saludo de Banco Credifinanciera:

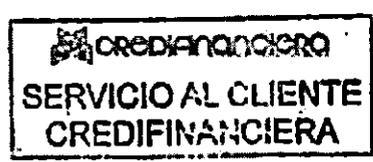
En atención a su requerimiento, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia, en los siguientes términos:

Una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que los señores y/o sociedades relacionadas a continuación, no poseen a la fecha productos pasivos con Banco Credifinanciera S.A., por lo cual, nuestra entidad NO aplicó la medida cautelar ordenada por su despacho.

Identificación	Nombre o Razón Social
80778277	RICHARD WINMAN

Esperamos haber atendido su solicitud, en caso de cualquier inquietud adicional con gusto será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente (1) 4823382 en Bogotá D.C., o en nuestro correo electrónico [impuestos@credifinanciera.com.co](mailto:impuestos@credifinanciera.com.co) o si lo prefiere en nuestra página web [www.credifinanciera.com.co](http://www.credifinanciera.com.co) opción contáctenos.

Atentamente



SERVICIO AL CLIENTE  
BANCO CREDIFINANCIERA  
Elaborado: CFISERJOES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCO CREDIFINANCIERA SA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico Financiero, Capítulo VI de la ley 1328 del 2009 Banco Credifinanciera, cuenta con un Defensor del Consumidor Financiero, por lo tanto usted puede enviar su comunicación escrita al Doctor Carlos Mario Serna Jaramillo o a la Doctora Sonia Elizabeth Rojas Izaquita, a la oficina ubicada en la Calle 72 # 6-30 piso 18 en Bogotá D.C. teléfonos 6092013 – 4829715, Correo Electrónico: [defensona@skol-serna.net](mailto:defensona@skol-serna.net). Horarios de Atención De lunes a viernes de 8:00am a 5:30pm Jornada Continua.

**República de Colombia**  
**Sistema Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO 49 Civil Municipal de Bogotá**  
...previsto en el artículo 109 del C.G.P. se agrega al  
...al anterior  
...señalado arriba  
no requiere un ... siguiente  
se pone en ... los interesados.

Comunicaciones

48  
16 FEB 2022  
zf



BOGOTA DC, 16 DE FEBRERO DE 2022

Señor(a) (es)  
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL  
CMPL49BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
CARRERA 10 # 14-33 PISO MORALES  
BOGOTA-CUNDINAMARCA

Referencia: EMBARGO  
Oficio No.: 1380  
Radicado: 201701731

Reciba un cordial saludo de Banco Credifinanciera:

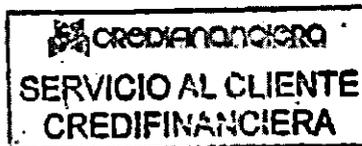
En atención a su requerimiento, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia. en los siguientes términos:

Una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que los señores y/o sociedades relacionadas a continuación, no poseen a la fecha productos pasivos con Banco Credifinanciera S.A., por lo cual, nuestra entidad NO aplicó la medida cautelar ordenada por su despacho.

Identificación	Nombre o Razón Social
80778277	RICHARD WINMAN

Esperamos haber atendido su solicitud, en caso de cualquier inquietud adicional con gusto será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente (1) 4823382 en Bogotá D.C., o en nuestro correo electrónico [impuestos@credifinanciera.com.co](mailto:impuestos@credifinanciera.com.co) o si lo prefiere en nuestra página web [www.credifinanciera.com.co](http://www.credifinanciera.com.co) opción contáctenos.

Atentamente



SERVICIO AL CLIENTE  
BANCO CREDIFINANCIERA  
Elaborado: CFISERJOES

BANCO CREDIFINANCIERA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

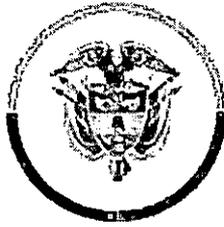
VIGILADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico Financiero, Capítulo VI de la ley 1328 del 2009 Banco Credifinanciera, cuenta con un Defensor del Consumidor Financiero, por lo tanto usted puede enviar su comunicación escrita al Doctor Carlos Mario Serna Jaramillo o a la Doctora Sonia Elizabeth Rojas Izaquita, a la oficina ubicada en la Calle 72 # 6-30 piso 18 en Bogotá D.C. teléfonos 6092013 – 4829715, Correo Electrónico: [defensona@skol-serna.net](mailto:defensona@skol-serna.net). Horarios de Atención De lunes a viernes de 8:00am a 5:30pm Jornada Continua.

 República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 49 Civil Municipal de Bogotá

Con arreglo a lo previsto en el artículo 109 del C.G.P. se agrega al presente expediente al anterior \_\_\_\_\_  
por cuanto no contiene solicitud alguna \_\_\_\_\_  
no requiere pronunciamiento alguno  \_\_\_\_\_  
se pone en conocimiento de los interesados.

Comunicaciones



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.  
Carrera 10 N° 14 -33 piso 2 Teléfono 3.41.06.14  
Correo Electrónico: [cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DESPACHO COMISORIO No. 006

AL SEÑOR

INSPECTOR DE TRÁNSITO DE FUNZA – CUNDINAMRACA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR Número 11001400304920170173100 de FINANZAUTO S.A. NIT No. 860.028.601-9 contra RICHARD WINMAN C.C. No. 80.778.277 se dictó proveído de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022), a través del cual se le comisionó a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO sobre el vehículo de placas JFP-045, el cual se localiza en el kilómetro 3 vía Siberia – Funza, vereda La Isla, finca Sauzalito.

INSERTOS:

El Dr. JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 91.541.470 y T.P. No. 206.228 del C. S. de la J, quien reporta como dirección la CARRERA 16 No. 79 - 20 OFICINA 407 de esta ciudad, teléfonos 3213133309 y 3202335366, dirección electrónica: [www.sergalconsultoreslegales.com](http://www.sergalconsultoreslegales.com), actúa como Apoderado judicial de la parte Ejecutante.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del C. G del P.

Se libra el presente, hoy 21 de febrero de 2022..

Atentamente,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA  
Secretaria

Reho ofiao  
Enka Jeltza Seta Nño  
10/9/14650  
Actoreada parte Actora  
28/02/22

50

Señores:

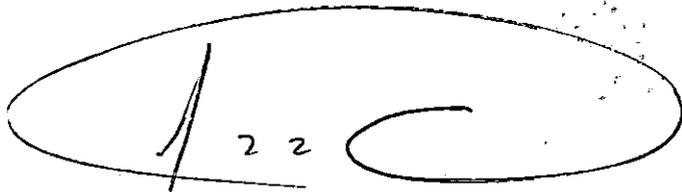
MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, TRIBUNALES, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, JUECES LABORALES, JUECES PENALES, FISCALES, AUTORIDADES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS.

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA VIGILANCIA JUDICIAL**

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.541.470, de Bucaramanga, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 206.228 del C.S.J, Con la presente me permito, **AUTORIZAR** a la Señorita **ERIKA JELITZA SIUTA NIÑO** mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.019.114.650 de Bogotá D.C., quien es mi asistente judicial para que revise expedientes así como también, retire copias auténticas y formales, despachos comisorios, oficios, allegue memoriales, retire demandas, retire copias de videos y en fin todo lo relacionado con el correcto ejercicio de la vigilancia judicial, que por este acto delego.

Por lo anterior, solicito atenta y muy amablemente su colaboración,

Atentamente:



JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON  
[jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com)  
C.C. 91.541.470 de Bucaramanga  
T.P. 206.228 del C.S.J.



**DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita ANA CARMIÑA CASTILLO PRIETO Notaria 21 (E) del  
Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado  
personalmente por:

**SERRANO CALDERON JORGE ENRIQUE**

MRT

Identificado con C.C. 91541470

y Tarjeta Profesional No. 206228 C.S.J

y declaró que la firma y huella que aparecen  
en el presente documento son suyas y el  
contenido del mismo es cierto.



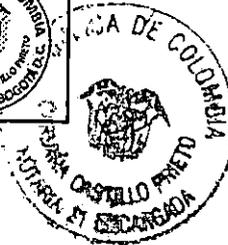
www.notariascrúneas.com

Hoy 13/12/2021 a las 4:249 p. m.

od.: CE8K2XT8UH8CS008

Autorizó el reconocimiento

**ANA CARMIÑA CASTILLO PRIETO**  
Notaria 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C.  
RESOLUCION 12153 DEL 13 DE DICIEMBRE 2021



22 FEB 2022  
G.

## GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



009356698119

Bogotá D.C., 17 de Diciembre de 2021

Señor(a)

**MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA**  
SECRETARIA  
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 N 14 33 PISO 2  
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá, D.C

En respuesta a su(s) Oficio(s) o Acto(s) No.(s) PROCESO N° 11001400304920170173100 OFICIO N° 1380, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,

**Dirección de Embargos y Requerimientos**  
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo  
Banco Popular

*Bogotá D. C., Calle 17 No. 7-43 Piso 6 Teléfono 3395500 Ext.5101*

  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 49 Civil Municipal de Bogotá

Con arreglo a lo previsto en el artículo 108 del C.G.P. se agrega al presente expediente al anterior \_\_\_\_\_  
por cuanto no concurre solicitud alguna \_\_\_\_\_  
no requiere pronunciamiento alguno  \_\_\_\_\_  
se pone en conocimiento de los interesados.

COMISIONES

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2022

Señor,  
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
[cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 2017-1731  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO: RICHARD WAINMAN

11 MAY 2022

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO N° 006 (SECUESTRO VEHÍCULO)  
SOLICITUD ACLARACIÓN AUTO 07-02-2022 (COMISIONA A INSPECTOR DE TRÁNSITO DE FUNZA)

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y con el respeto que acostumbro, me permito manifestar:

Que mediante de auto fechado el 7 de febrero de 2022 este Despacho comisionó al Inspector de tránsito de Funza, Cundinamarca con el fin de que practique la diligencia de secuestro del vehículo de placas JFP-045.

Que el día 28 de febrero de 2022, se retira el Despacho Comisorio N° 006.

Que este comisiona **erróneamente** al Inspector de tránsito de Funza, Cundinamarca para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo.

Que el encargado para adelantar el secuestro de los vehículos, es en este caso el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA (REPARTO)**.

Así las cosas, señor Juez, le solicito muy amablemente:

- Se sirva aclarar el auto fechado el 7 de febrero de 2022.
- Se corrija el Despacho Comisorio N° 006, comisionando al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA (REPARTO)**.

Para efecto de lo anterior me permito hacer devolución digital del Despacho Comisorio N° 006.

Anexo:

Despacho Comisorio N° 006 dirigido al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE FUNZA – CUNDINAMARCA.

Agradezco su atención y gentil colaboración.

Del señor Juez,

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN  
C.C. N° 91.541.470 de Bucaramanga  
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.  
[jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.  
Carrera 10 N° 14 -33 piso 2 Teléfono 3.41.06.14  
Correo Electrónico: [cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DESPACHO COMISORIO No. 006

AL SEÑOR  
INSPECTOR DE TRÁNSITO DE FUNZA – CUNDINAMRACA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR Número 11001400304920170173100 de FINANZAUTO S.A. NIT No. 860.028.601-9 contra RICHARD WINMAN C.C. No. 80.778.277 se dictó proveído de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022), a través del cual se le comisionó a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO sobre el vehículo de placas JFP-045, el cual se localiza en el kilómetro 3 vía Siberia – Funza, vereda La Isla, finca Sauzalito.

INSERTOS:

El Dr. JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 91.541.470 y T.P. No. 206.228 del C. S. de la J, quien reporta como dirección la CARRERA 16 No. 79 - 20 OFICINA 407 de esta ciudad, teléfonos 3213133309 y 3202335366, dirección electrónica: [www.sergalconsultoreslegales.com](http://www.sergalconsultoreslegales.com), actúa como Apoderado judicial de la parte Ejecutante.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del C. G del P.

Se libra el presente, hoy 21 de febrero de 2022..

Atentamente,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA  
Secretaria



JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BÚGOTA, D. E.  
AL DESPACHO 16 MAY 2022

El Secretario, MM

- 1). Devolución de Despacho Comisorio y Solicitud de Corrección. fol. 52 y 53. y auto de fecha 2 de febrero de 2022 a fol. 44.
- 2). Registro medida por Pursuenda a fol. 46.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C.,

19 MAY 2022

**REFERENCIA No. 110014003049 2017 01731 00**

Atendiendo la solicitud formulada por el gestor judicial el extremo ejecutante mediante documento radicado el 11 de mayo de 2022, y como quiera que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2º de la ley 2030 de 2020, resulta dable otorgar celeridad al trámite cautelar de este proceso, el Despacho **dispone**:

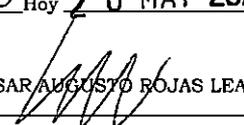
1. Comisionar con amplias facultades, inclusive las de designar secuestre y fijas gastos u honorarios, al Juzgado Civil Municipal de Funza (Cundinamarca), para efectos de que desarrolle la práctica de diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas JFP – 045, de acuerdo a lo ordenado en providencia calendada 7 de febrero de 2022 y a lo contemplado en los artículos 38 y 595 del Código General del Proceso

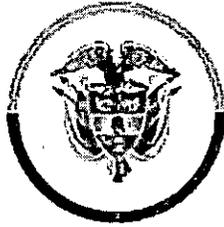
Por secretaría, líbrese Despacho Comisorio, adjuntando los insertos del caso correspondientes.

2. De otro lado, se pone en conocimiento del contradictorio la respuesta positiva emitida por el Banco Davivienda S.A. a la medida de embargo de dineros decretada en este asunto, correspondiente a la comunicación IQ051008040442 que milita a folio 46 de esta encuadernación.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 59 Hoy 20 MAY 2022 a la hora de  
las 8:00 a.m.  
El secretario,  
  
CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.  
Carrera 10 N° 14 -33 piso 2 Teléfono 3.41.06.14  
Correo Electrónico: [cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DESPACHO COMISORIO No. 027

AL SEÑOR

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMRACA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** Número 11001400304920170173100 de **FINANZAUTO S.A. NIT No. 860.028.601-9** contra **RICHARD WINMAN C.C. No. 80.778.277** se dictó proveído de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), a través del cual se le comisionó a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** sobre el vehículo de placas **JFP-045**, el cual se localiza en el kilómetro 3 vía Siberia – Funza, vereda La Isla, finca Sauzalito.

INSERTOS:

El **Dr. JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.541.470 y T.P. No. 206.228 del C. S. de la J, quien reporta como dirección la **CARRERA 16 No. 79 - 20 OFICINA 407** de esta ciudad, teléfonos 3213133309 y 3202335366, dirección electrónica: [www.sergalconsultoreslegales.com](http://www.sergalconsultoreslegales.com), actúa como Apoderado judicial de la parte Ejecutante.

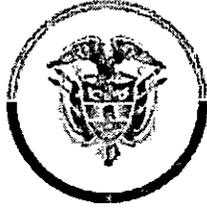
Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del C. G del P.

Se libra el presente, hoy 7 de junio de 2022.

Atentamente,

**CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL**  
Secretario

ANULADO  
de elaboró nuevo # 061  
por corrección



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

56

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.  
Carrera 10 No 14 -33 piso 2 Teléfono 601 - 3410614  
Correo Electrónico: [cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**DESPACHO COMISORIO No. 061**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ DC.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** Número **11001400304920170173100** de **FINANZAUTO S.A. NIT No. 860.028.601-9** contra **RICHARD WAINMAN C.C. No. 80.778.277**, se dictó proveído de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), a través del cual se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** sobre el vehículo de placas **JFP-045**, el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

- Kilómetro 3 vía Siberia – Funza, vereda La Isla, finca Sauzalito.

De conformidad con lo establecido en los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso, se adjunta como **insertos** copia de la citada providencia, del auto que decretó el secuestro, de la demanda, y del certificado de tradición de libertad del bien aquí identificado.

El **Dr. JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.541.470 y T.P. No. 206.228 del C. S. de la J, quien reporta como dirección la **CARRERA 7 No. 70 A - 21 OFICINA 303** de la ciudad de Bogotá, teléfonos 3213133309 y 3202335366, dirección electrónica: [jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com), actúa como Apoderado judicial de la parte Ejecutante.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

**Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.**

Atentamente,

**DANIEL RICARDO RINCÓN RIAÑO**  
Secretario

Jalier Carreño  
Autorizado Jte:  
1000158250  
15/12/2022

04 DIC 2022  
ST

Señores:

MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, TRIBUNALES, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, JUECES LABORALES, JUECES PENALES, FISCALES, AUTORIDADES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA VIGILANCIA JUDICIAL

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y con el respeto que acostumbro, me permito autorizar al señor JAVIER CAMILO CARREÑO TACHE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.000.158.230, de Bogotá, para que en mi nombre y representación revise y escanee el expediente de la referencia así como también, retire oficios, despachos comisorios y/o documentos que reposan en el mismo, allegue memoriales, recursos y solicitudes, en fin, todo lo relacionado con el correcto ejercicio de la presente autorización que por este acto delego.

Agradezco de antemano su comprensión y gentil colaboración.

De ustedes,

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN  
C.C. N°91.541.470 de Bucaramanga  
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.  
[jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com)

5505

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO 49 Civil Municipal de Bogotá

Con arreglo a lo previsto en el artículo 109 del C.G.P. se agrega al presente escrito el acta de \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ por escrito no como se solicitó antes.  NO se pone en conocimiento de los interesados.

Autoizador

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita ANA CARMINA CASTILLO PRIETO Notaria 21 (E) del Circuito de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

**SERRANO CALDERON JORGE ENRIQUE** MFT  
 Identificado con C.C. 91541470  
 y Tarjeta Profesional No. 206228 C.S.J  
 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

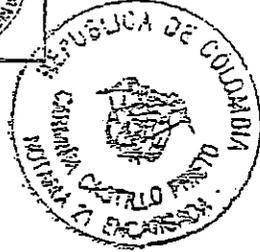
Hoy 1/08/2022 a las 11:31 a.m.

Autorizó el reconocimiento

ANA CARMINA CASTILLO PRIETO  
 Notaria 21 (E) del Circuito de Bogotá D.C.  
 RESOLUCION 8725 DEL 26 DE JULIO DE 2022



www.notariasonlinea.com  
 Cód.: C38DL7F74W0CQ6Z-

1

2

3



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
Carrera 10 No. 14 -33 piso 2 Teléfono 601 3410614  
Correo Electrónico: [cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OFICIO No. 0468.

Bogotá, 23 de febrero de 2023.

Señores:

**BANCOS: DE BOGOTÁ, POPULAR S.A., ITAÚ COLOMBIA S.A.,  
BANCOLOMBIA S.A., GNB SUDAMERIS S.A., BBVA COLOMBIA S.A., DE  
OCCIDENTE S.A., CAJA SOCIAL BCSC, DAVIVIENDA S.A., COLPATRIA,  
AGRARIO DE COLOMBIA S.A., AV VILLAS S.A., PROCREDIT COLOMBIA  
S.A., BANCAMIA S.A, COOMEVA S.A., FINANDINA S.A., FALABELLA S.A.,  
PICHINCHA S.A**

Ciudad.

**REF.: EJECUTIVO SINGULAR Número  
11001400304920170173100 de FINANZAUTO S.A. NIT No.  
860.028.601-9 contra RICHARD WINMAN C.C. No.  
80.778.277.**

*Comunico a ustedes que de conformidad con lo dispuesto en los ACUERDOS PSAA13-9984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el proceso citado en la referencia se remite a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ.*

*Lo anterior para tome nota y en adelante PROCEDA A CONSIGNAR LOS DINEROS RETENIDOS que, por concepto de embargo a órdenes del proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012041800, del Banco Agrario de Colombia, atendiendo el oficio cautelar No. 1380 del 15 de septiembre de 2021.*

*Sírvase, en consecuencia, proceder de conformidad.*

**NOTA: SIRVASE DAR CONTESTACIÓN A ESTE OFICIO EN LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ AL CUAL CORRESPONDA POR REPARTO EL CONOCIMIENTO DE ESTE ASUNTO, PREVIA CONSULTA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.**

Atentamente,

**DANIEL RICARDO RINCÓN RIAÑO**  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Daniel Ricardo Rincon Riaño**  
**Secretario**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 049**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77496f73f29619f40b17b8f1b0db8f15eff612dbda56e9390a7897e724b75742**

Documento generado en 24/02/2023 09:30:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REMISION MASIVA OFICIOS - BANCOS / No responder a este Juzgado gracias**

Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/02/2023 11:28

Para: rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>;notifica@bbva.com.co <notifica@bbva.com.co>;gciari@bancolombia.com.co <gciari@bancolombia.com.co>;Laura Fernanda Quiroga Rodriguez <lfquirog@bancolombia.com.co>;legalnotificaciones@citi.com <legalnotificaciones@citi.com>;notijudicial@accion.com.co <notijudicial@accion.com.co>;wilson.didier.sarmientosanchez@citi.com <wilson.didier.sarmientosanchez@citi.com>;contactenosciticolombia@citi.com <contactenosciticolombia@citi.com>;notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>;Edwin A Rodriguez Gonzalez <earodriguez@davivienda.com>;bancacorporativa@colpatria.com <bancacorporativa@colpatria.com>;perdomos@colpatria.com <perdomos@colpatria.com>;Internet División Jurídica Bogotá <djuridica@bancodeoccidente.com.co>;soporteservicio1@bancoavillas.com.co <soporteservicio1@bancoavillas.com.co>;rodriguezle@bancoavillas.com.co <rodriguezle@bancoavillas.com.co>;daniel ariza <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>;gloria.pena@bancoagrario.gov.co <gloria.pena@bancoagrario.gov.co>;jorge.camargo@bancoagrario.gov.co <jorge.camargo@bancoagrario.gov.co>;notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co <notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co>;martha\_galeano@bancopopular.com.co <martha\_galeano@bancopopular.com.co>

Cco: Daniel Ricardo Rincon Riaño <drinconr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 81 archivos adjuntos (15 MB)

Oficio0362InfoEjecucion2020-0456.pdf; Oficio0363InfoEjecucion2020-0456.pdf; Oficio0364InfoEjecucion2020-0456.pdf; Oficio0365InfoEjecucion2020-0506.pdf; Oficio0366InfoEjecucion2020-0606.pdf; Oficio0367InfoEjecucion2020-0671.pdf; Oficio0368InfoEjecucion2020-0794.pdf; Oficio0369InfoEjecucion2020-0794.pdf; Oficio0370InfoEjecucion2021-0100.pdf; Oficio0371InfoEjecucion2021-0911.pdf; Oficio0373InfoEjecucion2021-0925.pdf; Oficio0374InfoEjecucion2021-0938.pdf; Oficio0376InfoEjecucion2021-0989.pdf; Oficio0377InfoEjecucion2022-0009.pdf; Oficio0379InfoEjecucion2022-0009.pdf; Oficio0380InfoEjecucion2022-0023.pdf; Oficio0381InfoEjecucion2022-0028.pdf; Oficio0382InfoEjecucion2022-0031.pdf; Oficio0383InfoEjecucion2022-0067.pdf; Oficio0384InfoEjecucion2022-0069.pdf; Oficio0386InfoEjecucion2022-0084.pdf; Oficio0388InfoEjecucion2022-0227.pdf; Oficio0390InfoEjecucion2022-0274.pdf; Oficio0391InfoEjecucion2022-0291.pdf; Oficio0392InfoEjecucion2022-0321.pdf; Oficio0393InfoEjecucion2022-0093.pdf; Oficio0395InfoEjecucion2022-0100.pdf; Oficio0397InfoEjecucion2022-0148.pdf; Oficio0399InfoEjecucion2022-0149.pdf; Oficio0401InfoEjecucion2022-0170.pdf; Oficio0402InfoEjecucion2022-0173.pdf; Oficio0403InfoEjecucion2022-0181.pdf; Oficio0405InfoEjecucion2022-0182.pdf; Oficio0406InfoEjecucion2022-0233.pdf; Oficio0407InfoEjecucion2021-0999.pdf; Oficio0409InfoEjecucion2021-0999.pdf; Oficio0411InfoEjecucion2022-0392.pdf; Oficio0412InfoEjecucion2022-0429.pdf; Oficio0413InfoEjecucion2022-0471.pdf; Oficio0414InfoEjecucion2022-0481.pdf; Oficio0415InfoEjecucion2022-0505.pdf; Oficio0417InfoEjecucion2022-0527.pdf; Oficio0418InfoEjecucion2022-0539.pdf; Oficio0419InfoEjecucion2022-0620.pdf; Oficio0420InfoEjecucion2022-0646.pdf; Oficio0422InfoEjecucion2022-0653.pdf; Oficio0423InfoEjecucion2022-0711.pdf; Oficio0425InfoEjecucion2022-0738.pdf; Oficio0427InfoEjecucion2021-0560.pdf; Oficio0429InfoEjecucion2021-0588.pdf; Oficio0431InfoEjecucion2021-0662.pdf; Oficio0432InfoEjecucion2021-0674.pdf; Oficio0433InfoEjecucion2021-0732.pdf; Oficio0434InfoEjecucion2021-0732.pdf; Oficio0435InfoEjecucion2021-0732.pdf; Oficio0436InfoEjecucion2021-0763.pdf; Oficio0437InfoEjecucion2021-0803.pdf; Oficio0439InfoEjecucion2021-0822.pdf; Oficio0440InfoEjecucion2021-0826.pdf; Oficio0442InfoEjecucion2021-0853.pdf; Oficio0443InfoEjecucion2021-0853.pdf; Oficio0444InfoEjecucion2021-0880.pdf; Oficio0446InfoEjecucion2021-0909.pdf; Oficio0447InfoEjecucion2021-0927.pdf; Oficio0448InfoEjecucion2021-0996.pdf; Oficio0449InfoEjecucion2020-0757.pdf; Oficio0450InfoEjecucion2021-0836.pdf; Oficio0452InfoEjecucion2021-0992.pdf; Oficio0453InfoEjecucion2022-0346.pdf; Oficio0454InfoEjecucion2015-0842.pdf; Oficio0456InfoEjecucion2018-0040.pdf; Oficio0459InfoEjecucion2018-0040.pdf; Oficio0460InfoEjecucion2018-0061.pdf; Oficio0461InfoEjecucion2019-0657.pdf; Oficio0462InfoEjecucion2020-0011.pdf; Oficio0463InfoEjecucion2020-0011.pdf; Oficio0464InfoEjecucion2022-0322.pdf; Oficio0465InfoEjecucion2022-0467.pdf; Oficio0466InfoEjecucion2022-0475.pdf; Oficio0467InfoEjecucion2022-0520.pdf; Oficio0468InfoEjecucion2017-1731.pdf;

**NOTA: SIRVASE DAR CONTESTACIÓN A ESTE OFICIO EN LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ AL CUAL CORRESPONDA POR REPARTO EL CONOCIMIENTO DE ESTE ASUNTO, PREVIA CONSULTA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

